

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
Carrera 6 No 4 – 24, Piso 2°
DOLORES (TOLIMA)

Dolores, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicación : 2019-00088
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Juan de la Cruz Yanguma

Entiende el despacho que del escrito que obra a folios 46 a 47, se desprenden excepciones de mérito, por lo tanto, córrase traslado al demandante por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer. (Artículo 443 numeral 1 del C.G.P)

Se le recuerda al memorialista que conforme al decreto 806 del 2020, debe aportar la prueba del trasladado efectuado al correo electrónico de la parte demandante.

Notifiquese.

ANDREA C. BARROSO VERGARA
Juez

Firmado Por:

**Andrea Carolina Barroso Vergara
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Dolores - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8942938a6f5e4d29cc8a14f33f92839cc531d67fd7ac4a5f3c5e51e07055d34**

Documento generado en 14/12/2021 03:32:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>